

Patrimonio autónomo P.A. OXI ESSA SABANA DE TORRES

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026

1° de julio de 2026

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la Gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: Realizar la Gerencia del proyecto de dotación de menaje para sedes educativas en el municipio de Sabana de Torres.

Aval Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo P.A. OXI ESSA SABANA DE TORRES** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Proasepp S.A.S.	2	25/06/2026 9:34 a. m.	Correo electrónico
Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S.	4	25/06/2026 3:50 p. m.	Correo electrónico
Conecta Territorios S.A.S.	8	25/06/2026 3:50 p. m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

Observaciones presentadas por el proponente: Proasepp S.A.S.
1. Observación N° 1:

"(...)"

Numeral de los TDR Objeto de Objeción	Descripción del Requisito Actual	Solicitud de Modificación (Propuesta de Redacción)	Justificación Técnico-Jurídica y Comercial
Numeral 7.1 (Factores de Evaluación) y Numeral 7.5 (Criterio de Experiencia)	"4. Experiencia Gerencia en dotación de Menaje Departament al (20 PUNTOS)".	Se solicita modificar la denominación y alcance del Factor 4 del numeral 7.1 y el título del numeral 7.5, de la siguiente manera: "4. Experiencia Gerencia en dotación de Menaje Departamental o Municipal (20 PUNTOS)".	Resulta desproporcionado y contrario al principio de selección objetiva que un oferente con experiencia directa ejecutando proyectos de dotación en entes territoriales municipales (que es el escenario exacto de ejecución de este contrato) recibe 0 puntos en dicho factor, mientras que proyectos de ámbito departamental o nacional sean privilegiados,

		<p><i>desconociendo la idoneidad y el conocimiento logístico del entorno municipal. La escala micro-logística que exige la distribución vereda por vereda en instituciones educativas se acredita de forma exacta mediante la ejecución de contratos a nivel municipal, por lo que su exclusión limita arbitrariamente la libre concurrencia de firmas especializadas en despliegues locales.</i></p>
--	--	---

(...)”

Respuesta: Se acepta parcialmente la solicitud, únicamente en el sentido de realizar una aclaración sobre el alcance del criterio de evaluación.

Se precisa que para efectos de la evaluación establecida en los numerales 7.1 y 7.5 de los Términos de Referencia, la clasificación de la experiencia corresponde al ámbito geográfico de ejecución del proyecto y no al nivel administrativo de la entidad contratante.

En consecuencia, los factores de ponderación de experiencia se definen:

Experiencia en Gerencia de Obras por Impuestos: corresponde a proyectos ejecutados en cualquier lugar del territorio colombiano, incluidos los municipios del departamento de Santander relacionados con Gerencia en proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Experiencia nacional en dotación: corresponde a proyectos ejecutados en cualquier lugar del territorio colombiano, excepto en municipios del departamento de Santander.

Experiencia departamental en dotación: corresponde a proyectos ejecutados en municipios del departamento de Santander, independientemente de que el contratante sea una entidad del orden nacional, departamental, municipal, una entidad descentralizada o un particular.

Adicionalmente, se mantendrá este criterio de evaluación, toda vez que el proyecto se ejecutará en el departamento de Santander, razón por la cual resulta conveniente valorar la experiencia de los proponentes en proyectos desarrollados en este territorio. La ejecución de este tipo de proyectos demanda conocimiento de las condiciones geográficas, logísticas, institucionales y del contexto social y político de la región, aspectos que facilitan la adecuada articulación con los diferentes actores involucrados y contribuyen a una gestión más eficiente del proyecto.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. Observación N° 2:

“(…)

Numeral de los TDR Objeto de Objeción	Descripción del Requisito Actual	Solicitud de Modificación (Propuesta de Redacción)	Justificación Técnico-Jurídica y Comercial
Numeral 7.5 (Literal a)	<i>"Se otorgará hasta veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que acrediten (...) contratos (...) proyectos de dotación que contengan elementos de menaje en territorio Departamental. (...) Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato válido aportado".</i>	<i>Se solicita modificar la redacción del numeral para que quede así: "Se otorgará hasta veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que acrediten (...) proyectos de dotación que contengan elementos de menaje en territorio Departamental o Municipal. (...) Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato válido aportado".</i>	<i>Es necesario que las certificaciones de proyectos desarrollados para Alcaldías Municipales o entidades descentralizadas del orden local computen en igualdad de condiciones que las del orden Departamental, garantizando que el Comité Evaluador pondere la real experiencia del proponente en la administración y suministro de menajes. No existe un fundamento técnico ni comercial que justifique por qué la gestión de una dotación municipal tenga menor valor que una departamental para un proyecto cuya ejecución es 100% de carácter local.</i>

(...)"

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en los mismos términos señalados en la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento.

En ese sentido, se aclara que la clasificación de la experiencia corresponde al ámbito geográfico de ejecución de los proyectos y no al nivel administrativo de la entidad contratante. Por tanto, la experiencia departamental hace referencia a proyectos ejecutados en municipios del departamento de Santander, mientras que la experiencia nacional corresponde a proyectos ejecutados en el resto del territorio colombiano.

En consecuencia, se mantiene el criterio de evaluación establecido en los Términos de Referencia, por las razones técnicas expuestas en la respuesta a la Observación No. 1, incorporando únicamente la aclaración correspondiente para evitar interpretaciones ambiguas.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

Observaciones presentadas por el proponente: Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S.

1. Observación N° 1:

"(...) En los TDR manifiesta en el numeral 2.7. Destinatarios del proceso Licitatorio

"Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con ánimo de lucro y domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual o plural, figuras asociativas (Uniones temporales y/o Consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente, deberá presentar solamente una oferta."

Se propone:

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas, como Proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) o singulares, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia. (...)"

Respuesta: No se acepta la solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. Observación N° 2:

"(...) Observación al numeral 7.3. Experiencia Gerencia en Obras por Impuestos (30puntos).

"Se otorgará hasta treinta (30) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia mínima o experiencia adicional en proyectos ejecutados en el mecanismo de Obras por impuestos, hasta en máximo DOS (2) contratos terminados y ejecutados directamente, con su respectiva acta y/o certificado de liquidación.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

a) Los contratos deben tener por objeto o contener dentro de su alcance: "SERVICIO DE GERENCIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL" O "SERVICIO DE GERENCIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS O "GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL", GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN MENAJE INSTITUCIONAL", "GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA BAJO MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS" O "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL". Se otorgarán quince (15) puntos por cada contrato válido aportado, siendo treinta (30) puntos el máximo a obtener.

Nota 1: La experiencia de Obras por Impuestos del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 10 (Experiencia específica adicional del proponente) o Anexo No.

6 (Experiencia mínima), los cuales deben ser firmados por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante o apoderado del proponente plural.”

Respecto del numeral 7.3 de los Términos de Referencia, se solicita a la entidad aclarar si la experiencia exigida en este numeral debe entenderse limitada exclusivamente a proyectos de dotación de menaje institucional, o si también se aceptarán contratos relacionados con dotación institucional, equipamiento, suministro de bienes, mobiliario, elementos pedagógicos, tecnológicos, o demás bienes requeridos para el funcionamiento de sedes educativas o instituciones públicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la redacción del literal a) menciona tanto “dotación institucional” como “dotación menaje institucional”, lo cual puede generar interpretaciones distintas al momento de evaluar la experiencia. Por ello, se solicita precisar si la acreditación de experiencia será válida únicamente cuando el contrato se refiera de manera expresa a menaje, o si bastará con que el contrato guarde relación material con proyectos de dotación, suministro o equipamiento institucional, especialmente en el sector educativo.

En consecuencia, se solicita que la entidad aclare el alcance del requisito y, de ser procedente, ajuste la redacción para evitar interpretaciones restrictivas que puedan limitar la participación de proponentes con experiencia equivalente e idónea en proyectos de dotación institucional, aun cuando estos no se hayan denominado específicamente como proyectos de menaje.

Se propone:

Modificar el numeral 7.3, literal a), en el siguiente sentido:

“Los contratos deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance actividades relacionadas con la gerencia y/o apoyo de gerencia de proyectos de dotación institucional, dotación de mobiliario escolar, equipamiento, suministro de bienes institucionales o proyectos sociales y/o educativos, ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que guarden relación con el objeto del presente proceso. Se otorgarán quince (15) puntos por cada contrato válido aportado, hasta un máximo de treinta (30) puntos”.

De manera subsidiaria, en caso de mantenerse la exigencia de experiencia en Obras por Impuestos, se solicita permitir que la experiencia se acredite no solo con contratos cuyo objeto tenga la denominación exacta señalada en el numeral, sino también con certificaciones, actas de liquidación o documentos contractuales que evidencien que el proponente ejecutó actividades equivalentes de gerencia y/o apoyo a la gerencia en proyectos de dotación, equipamiento, suministro institucional o similares. (...)”

Respuesta: No se acepta la observación, ya que el literal a) del numeral 7.3. EXPERIENCIA GERENCIA EN OBRAS POR IMPUESTOS (30 PUNTOS) de los TDR establece de manera expresa que serán válidos contratos cuyo objeto o alcance corresponda a gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos de dotación institucional, por lo que el requisito no se encuentra limitado exclusivamente a proyectos de dotación de menaje.

En consecuencia, podrán acreditarse contratos relacionados con gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos de dotación institucional, siempre que estos hayan sido ejecutados bajo el

mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, la redacción del numeral es clara y suficiente, razón por la cual no resulta procedente realizar la modificación solicitada.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

3. Observación N° 3:

“(…) Observación al numeral 7.5. Experiencia Gerencia en Dotación de Menaje Departamental (20 puntos).

“EXPERIENCIA GERENCIA EN DOTACIÓN DE MENAJE DEPARTAMENTAL (20 PUNTOS)

Se otorgará hasta veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia mínima o experiencia adicional, hasta un máximo DOS (2) contratos terminados y ejecutados directamente, con su respectiva Página 51 de 60 acta y/o certificado de liquidación proyectos de dotación que contengan elementos de menaje en territorio Departamental.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

a) Los contratos deben tener por objeto o contener dentro de su alcance “SERVICIO DE GERENCIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL EN MENAJE” O “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN MENAJE INSTITUCIONAL” O “SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN ESCOLAR EN PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MENAJE”; “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENAJE” O “ SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENAJE”. Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato válido aportado, siendo veinte (20) puntos el máximo a obtener.

Nota 1: La experiencia en Gerencia de dotaciones de Menaje (Nacional y Departamental) del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 10 (Experiencia específica adicional del proponente) o Anexo No. 6 (Experiencia mínima), los cuales deben ser firmados por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 2: Debe relacionarse la evidencia respectiva de que la persona natural, jurídica o figura asociativa fue gerente durante toda la ejecución del proyecto.

Nota 3: Los contratos debieron ejecutarse en el plazo de los últimos 10 años, contados desde la fecha de publicación del proceso.”

Respecto del numeral 7.5 de los Términos de Referencia, se solicita a la entidad revisar el criterio de asignación de puntaje denominado “Experiencia Gerencia en Dotación de Menaje Departamental”, toda vez que la exigencia de acreditar contratos específicamente relacionados

con dotación de menaje en territorio departamental puede resultar restrictiva frente al objeto real de la experiencia que se pretende valorar.

Se considera que, para efectos de este criterio ponderable, lo relevante no debería limitarse a que el contrato haya versado exclusivamente sobre menaje, sino a que el proponente haya demostrado experiencia en la gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en el departamento correspondiente, con independencia de que dichos proyectos hayan tenido por objeto dotación de menaje, dotación institucional, infraestructura, equipamiento, suministro de bienes, proyectos educativos, sociales o institucionales.

Lo anterior, en la medida en que la gerencia de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos exige conocimientos y capacidades transversales relacionados con la planeación, articulación institucional, seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contractual y operativo del proyecto, competencias que no dependen exclusivamente de que el bien objeto de dotación sea menaje. Por tanto, restringir la experiencia únicamente a proyectos de menaje podría limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes y excluir proponentes con experiencia idónea en la gestión de proyectos OXI desarrollados en el ámbito departamental.

En consecuencia, se solicita aclarar y ajustar el numeral 7.5 para que el puntaje pueda ser acreditado mediante contratos de gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en el departamento, sin que sea requisito indispensable que dichos contratos correspondan específicamente a proyectos de dotación de menaje.

Se propone:

Modificar el numeral 7.5, literal a), en el siguiente sentido:

“Los contratos deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance actividades relacionadas con la gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en el departamento, relacionados con dotación institucional, dotación de mobiliario escolar, equipamiento, suministro de bienes, proyectos educativos, sociales o institucionales. Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato válido aportado, hasta un máximo de veinte (20) puntos”.

De manera subsidiaria, en caso de mantenerse la referencia a proyectos de dotación de menaje, se solicita permitir que también sean válidos aquellos contratos en los que el proponente haya ejercido funciones de gerencia y/o apoyo a la gerencia en proyectos de Obras por Impuestos ejecutados en el departamento, siempre que guarden relación con el objeto general del proceso o con proyectos de dotación, equipamiento, suministro, infraestructura educativa o fortalecimiento institucional. (...)”

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación.

Es procedente ampliar el alcance del criterio de evaluación previsto en el numeral 7.5, de manera que la experiencia acreditada no se limite exclusivamente a proyectos de dotación de menaje, sino que también comprenda proyectos de dotación institucional, siempre que se acrediten actividades de gerencia y/o apoyo a la gerencia relacionadas con este tipo de proyectos,

conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Se aprovecha este ajuste para ampliar el alcance también en el numeral 7.4 en los mismos términos.

Así mismo, se incorpora la aclaración realizada en respuesta a la Observación No. 1 del presente documento, precisando que la experiencia departamental corresponde a proyectos ejecutados en municipios del departamento de Santander, independientemente del nivel administrativo de la entidad contratante, mientras que la experiencia nacional corresponde a proyectos ejecutados en el resto del territorio colombiano.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

4. Observación N° 4:

“(…) Observación al Anexo No. 7 – Personal Mínimo Requerido, perfil “Profesional Administrativo y Financiero”.

Respecto del perfil denominado “Profesional Administrativo y Financiero”, previsto en el Anexo No. 7 – Personal Mínimo Requerido, se solicita a la entidad modificar el requisito de formación académica, con el fin de permitir la presentación de profesionales en áreas como Administración de Empresas, Administración Pública, Negocios Internacionales, Economía, Contaduría Pública, Finanzas o carreras afines.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones propias del perfil administrativo y financiero se encuentran directamente relacionadas con actividades de planeación, gestión administrativa, seguimiento presupuestal, control financiero, análisis de costos, manejo documental, apoyo en procesos contractuales y gestión de recursos, las cuales guardan mayor conexidad con las disciplinas administrativas, económicas, contables y financieras.

En ese sentido, limitar el perfil únicamente a profesionales en Derecho podría resultar restrictivo y no necesariamente proporcional frente a las actividades que deberá desarrollar el cargo, pues el componente administrativo y financiero del proyecto requiere competencias técnicas propias de las áreas antes mencionadas.

Por lo anterior, se solicita ajustar el Anexo No. 7 para que el perfil de “Profesional Administrativo y Financiero” pueda ser acreditado por profesionales en Administración de Empresas, Administración Pública, Negocios Internacionales, Economía, Contaduría Pública, Finanzas, Derecho o carreras afines, siempre que acrediten la experiencia específica exigida para el cargo. (…)”

Respuesta: No se acepta la solicitud.

Para conocer los **profesionales con título de pregrado universitario** que cumplen este perfil, deben realizar la consulta en la página web del SNIES, en consultas públicas, opción programas, exportar el Excel y realizar los filtros indicados en el Anexo 7.

No obstante es importante aclarar que los programas académicos de Administración de Empresas, Administración Pública, Negocios Internacionales, Economía, Contaduría Pública, Finanzas, si están comprendidos dentro del requisito establecido.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Observaciones presentadas por el proponente: Conecta Territorios S.A.S.

1. Observación N° 1:

"(...) solicitamos a la entidad aclarar la numeración asignada al presente proceso de selección, toda vez que se evidencia que la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 correspondiente al PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES presenta la misma numeración que la licitación adelantada para el PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES.

Lo anterior puede generar confusión en la identificación de los procesos de contratación, tanto para los potenciales oferentes como para terceros interesados, e incluso durante las etapas de presentación de observaciones, radicación de ofertas, expedición de adendas, evaluación y eventual suscripción del contrato.

En atención a los principios de transparencia, publicidad, seguridad jurídica y claridad documental, solicitamos respetuosamente a la Entidad verificar si la numeración asignada corresponde a un error de forma o si obedece a una decisión administrativa.

En caso de tratarse de un error material, se solicita realizar la respectiva corrección mediante adenda, asignando una numeración que permita identificar de manera inequívoca cada proceso de selección y evitar posibles confusiones durante su desarrollo. (...)"

Respuesta: No se acepta la solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

2. Observación N° 2:

"(...) solicitamos a la entidad revisar y unificar la información contenida en los Términos de Referencia respecto de los canales oficiales para el envío de comunicaciones, observaciones y propuestas, toda vez que se evidencian inconsistencias entre los diferentes apartados del documento.

En el numeral 3.6. CORRESPONDENCIA se establece que:

"Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente Licitación Privada Abierta, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com."

No obstante, el literal e) del numeral 4.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS dispone que:

"La propuesta deberá enviarse únicamente al correo electrónico licitacionesoxi@avalfiduciaria.com, con copia a jayce.carrero@essa.com.co y luis.medina@essa.com.co."

De igual manera, el cronograma del proceso contempla el envío de observaciones al correo de Aval Fiduciaria con copia a los mencionados funcionarios, lo cual tampoco coincide plenamente con lo establecido en el numeral 3.6, que únicamente hace referencia al correo institucional de Aval Fiduciaria.

Las diferencias descritas generan incertidumbre respecto al procedimiento que deberán seguir los interesados para la remisión de comunicaciones y propuestas, pudiendo dar lugar a interpretaciones distintas sobre el cumplimiento de los requisitos formales del proceso.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad unifique los canales oficiales de recepción de correspondencia, observaciones y propuestas en todos los apartados de los Términos de Referencia y del cronograma, precisando de manera uniforme si los correos electrónicos de los funcionarios de ESSA constituyen un requisito obligatorio de copia o simplemente un mecanismo informativo. Lo anterior, con el fin de garantizar la claridad, la seguridad jurídica y el principio de transparencia durante el desarrollo del proceso de selección. (...)"

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene la información indicada en el apartado 3.6. CORRESPONDENCIA y en algunos eventos señalados en los TDR se debe mantener en copia a los correos electrónicos de los trabajadores del CONTRIBUYENTE.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO X

3. Observación N° 3:

"(...) solicitamos a la entidad revisar el requisito establecido en el numeral correspondiente a la *Experiencia Mínima Requerida en Gerenciamiento de Proyectos o Actividades de Control Relacionadas con Estos*, en el cual se exige acreditar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados relacionados con la gerencia, apoyo a la gerencia o supervisión de proyectos de dotación institucional o escolar.

La presente solicitud se fundamenta en que los proyectos de dotación institucional desarrollados bajo mecanismos como Obras por Impuestos y otras modalidades similares han tenido una implementación significativa en el departamento de Santander únicamente durante los últimos años, por lo que el mercado regional aún se encuentra en proceso de consolidación y especialización en este tipo de actividades.

En consecuencia, exigir un mínimo de dos (2) contratos específicos puede limitar la participación de empresas santandereanas que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar adecuadamente las actividades objeto del proceso, pero que, debido a la reciente implementación de este tipo de proyectos en la región, solo han tenido la oportunidad de participar y culminar exitosamente un contrato de naturaleza similar.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el requisito sea ajustado para permitir la acreditación de mínimo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado, manteniendo las demás condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia.

Esta modificación favorecería los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia, igualdad de oportunidades y promoción de la participación regional, ampliando la base de posibles proponentes sin afectar la idoneidad técnica requerida para el desarrollo del contrato. (...)"

Respuesta: Se acepta la solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

Observación N° 4:

"(...) Solicitamos a la entidad revisar la redacción del numeral 6.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA EN GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CONTROL RELACIONADAS CON ESTOS, particularmente en lo relacionado con los objetos contractuales exigidos para la acreditación de experiencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de las definiciones de experiencia habilitante se incluyen expresiones como "Servicio de Gerencia para la Gestión de Proyectos de Dotación Institucional" y "Servicio de Gerencia para la Gestión de Proyectos", incorporando el término "gestión" como elemento determinante para la validación de la experiencia.

Consideramos que esta condición puede resultar restrictiva, dado que numerosos contratos ejecutados satisfactoriamente en actividades de gerencia, coordinación, administración, seguimiento, supervisión o apoyo a proyectos de dotación institucional y escolar no incorporan expresamente la palabra "gestión" dentro de su objeto contractual, pese a que materialmente comprenden actividades equivalentes o incluso de mayor alcance técnico y administrativo.

En consecuencia, la exigencia literal de dicho término podría generar exclusiones injustificadas de experiencias que cumplen plenamente con la naturaleza, alcance y complejidad requeridos para el presente proceso, limitando la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

Por lo anterior, solicitamos que la evaluación de la experiencia se realice con fundamento en el alcance efectivo de las actividades ejecutadas, y no exclusivamente en la presencia de la palabra "gestión" dentro del objeto contractual, permitiendo acreditar contratos relacionados con gerencia, coordinación, administración, apoyo a la gerencia, supervisión, seguimiento, control o actividades afines a proyectos de dotación institucional o escolar. (...)"

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se aclara que la evaluación de la experiencia no se realizará con fundamento en la presencia literal de la palabra "gestión" dentro del objeto contractual, sino en la verificación del alcance efectivo de las actividades desarrolladas por el proponente, siempre que estas acrediten experiencia en gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

4. Observación N° 5:

"(...) Solicitamos a la entidad revisar lo establecido en el numeral 6.4.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, específicamente en el siguiente aparte:

"La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha."

Al respecto, consideramos que la conversión de los valores contractuales a SMMLV debería realizarse con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de suscripción del contrato, y no al año de su terminación.

Lo anterior, debido a que el valor económico, la capacidad financiera y la magnitud del contrato fueron determinados al momento de su celebración, siendo ese el referente que refleja adecuadamente el alcance inicialmente contratado. Por el contrario, utilizar el salario mínimo vigente a la fecha de terminación puede generar distorsiones en la valoración de la experiencia, especialmente en contratos cuya ejecución se extendió durante varios años o que fueron objeto de prórrogas, afectando de manera artificial la equivalencia en SMMLV.

Adicionalmente, la utilización del salario mínimo correspondiente al año de suscripción del contrato constituye un criterio objetivo que permite valorar la experiencia en función de las condiciones económicas existentes al momento de asumir las obligaciones contractuales, garantizando una medición más equitativa y proporcional de la capacidad acreditada por los proponentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se modifique la regla de conversión prevista en el numeral 6.4.2., estableciendo que la equivalencia en SMMLV se determine con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de suscripción del contrato, o alternativamente que se permita cualquiera de los dos criterios siempre que se garantice la valoración real de la experiencia acreditada. (...)"

Respuesta: No se acepta la modificación.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

5. Observación N° 6:

"(...) Solicitamos a la entidad revisar el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, específicamente en los factores de ponderación relacionados con:

- *Experiencia en Gerencia en Obras por Impuestos.*
- *Experiencia en Gerencia en Dotación de Menaje Nacional (10 puntos).*
- *Experiencia en Gerencia en Dotación de Menaje Departamental (20 puntos).*

Al respecto, solicitamos que los puntajes correspondientes a cada uno de estos criterios puedan ser acreditados mediante un (1) solo contrato que cumpla con las condiciones y el alcance

exigidos en cada factor de evaluación, sin que sea necesario acreditar varios contratos para obtener la totalidad del puntaje.

Lo anterior, considerando que un único contrato puede reflejar suficientemente la capacidad técnica, administrativa y operativa del proponente cuando su objeto, alcance, complejidad y valor evidencian experiencia relevante y directamente relacionada con el criterio objeto de evaluación. Exigir la acreditación de múltiples contratos para acceder al puntaje máximo puede generar una restricción innecesaria a la participación, favoreciendo únicamente a empresas con mayor número de contratos, sin que ello implique necesariamente una mayor idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Asimismo, esta modificación contribuiría a garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, permitiendo que empresas que han ejecutado exitosamente proyectos de gran envergadura puedan competir en igualdad de condiciones frente a otros proponentes.

En consecuencia, solicitamos que los términos de referencia establezcan expresamente que cada criterio de experiencia ponderable podrá acreditarse con un solo contrato, siempre que este cumpla integralmente con las condiciones técnicas, el alcance y los demás requisitos definidos por la entidad para el respectivo factor de evaluación. (...)"

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación.

Se aclara que para efectos de la evaluación de los criterios establecidos en los numerales **7.3. Experiencia Gerencia en Obras por Impuestos, 7.4. Experiencia Gerencia en Dotación Nacional y 7.5. Experiencia Gerencia en Dotación Departamental**, un mismo contrato o proyecto podrá ser acreditado en uno **(1) o hasta dos (2) de los factores** de ponderación de la experiencia, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada uno de ellos. En ningún caso un mismo contrato podrá ser utilizado para acreditar los **tres (3) factores** de evaluación, toda vez que algunos de ellos corresponden a criterios de valoración excluyentes por la naturaleza de los requisitos establecidos y aclarados en las definiciones de experiencia.

Modifica Términos de Referencia: SI X NO

6. Observación N° 7:

"(...) solicitamos a la entidad aclarar el alcance de las obligaciones de la Gerencia durante la etapa de ejecución del proyecto, toda vez que, revisados los Términos de Referencia, el Documento Técnico y el Formato No. 7, no se identifica de manera expresa si el Gerente del proyecto deberá realizar acompañamiento presencial a las jornadas de entrega de los bienes en las diferentes sedes educativas o si su función se limita al seguimiento, coordinación y control administrativo del contrato.

La anterior precisión resulta necesaria, dado que el alcance de las actividades de acompañamiento en territorio incide directamente en la estructuración de la propuesta técnica y económica, particularmente en la estimación de tiempos de dedicación, desplazamientos, costos operativos y recursos logísticos requeridos para la ejecución del contrato.

En caso de que la Entidad considere necesario que la Gerencia realice visitas de acompañamiento durante las entregas, solicitamos se precise de manera detallada el alcance de dicha obligación, indicando, entre otros aspectos:

- Si la presencia del Gerente será obligatoria en la totalidad de las entregas o únicamente en algunas de ellas.
- En caso de ser visitas aleatorias, el porcentaje o número aproximado de sedes que deberán ser acompañadas.
- Los criterios que utilizará la Entidad para definir las sedes objeto de acompañamiento.
- Las actividades específicas que deberá desarrollar la Gerencia durante dichas visitas.
- Si estas visitas corresponden a labores de verificación, supervisión, acompañamiento institucional o cualquier otra función adicional.

Lo anterior permitirá que todos los proponentes estructuren sus ofertas bajo las mismas condiciones, garantizando los principios de transparencia, igualdad, planeación y selección objetiva, evitando interpretaciones diferentes sobre el alcance real de las obligaciones contractuales. (...)"

Respuesta: Se aclara lo siguiente:

La Gerencia deberá participar en las visitas de entrega de los bienes, así como en las demás visitas de campo, reuniones o actividades presenciales que resulten necesarias para la adecuada gestión, coordinación, seguimiento y control del proyecto en sitio, cuando estas sean requeridas por el Contribuyente o por las necesidades propias de la ejecución contractual. Por lo cual, se da Alcance al Anexo 11. Minuta contractual.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

7. Observación N° 8:

"(...) solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el correo electrónico oficial a través del cual deberán presentarse las propuestas y sobre el cual se verificará el cumplimiento del término de cierre del proceso, toda vez que los Términos de Referencia presentan inconsistencias entre sus diferentes apartados.

En el numeral 4.7. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS se establece expresamente que:

"El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora indicadas en el cronograma y, en consecuencia, sólo se recibirán ofertas hasta dicho término, so pena de rechazo, para ello se debe remitir la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com."

No obstante, en el cronograma del proceso se indica que las propuestas deberán remitirse al correo licitacionesoxi@avalfiduciaria.com, con copia a jayce.carrero@essa.com.co y luis.medina@essa.com.co, lo cual no guarda armonía con la disposición del numeral 4.7, que señala que el envío debe realizarse de manera exclusiva al correo de Aval Fiduciaria.

Esta diferencia genera incertidumbre respecto del procedimiento correcto para la presentación de las ofertas y puede dar lugar a interpretaciones distintas sobre el cumplimiento de un requisito formal del proceso, con las consecuencias que ello podría acarrear para los proponentes.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar cuál será el procedimiento oficial para la presentación de las propuestas, precisando si el envío debe efectuarse únicamente al correo licitacionesoxi@avalfiduciaria.com o si, por el contrario, es obligatorio remitir copia a los correos jayce.carrero@essa.com.co y luis.medina@essa.com.co, conforme se indica en el cronograma.

Finalmente, solicitamos que esta información sea unificada en todos los apartados de los Términos de Referencia y del cronograma mediante la correspondiente adenda, con el fin de garantizar los principios de transparencia, seguridad jurídica, igualdad y selección objetiva. (...)

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene la información indicada en el apartado 3.6. CORRESPONDENCIA y en algunos eventos señalados en los TDR se debe mantener en copia a los correos electrónicos de los trabajadores del CONTRIBUYENTE.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Cesar Alberto Gil Chavez

Representante Legal

Aval fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

P.A. OXI ESSA SABANA DE TORRES

